



PRONUNCIAMIENTO N° 018/DP/2020

CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEMANDA AL ESTADO GARANTIZAR EL RESPETO DE SUS DERECHOS

Frente a los acontecimientos derivados a partir de la vacancia presidencial, que motivaron la protesta pública de ciudadanas y ciudadanos, que incluyen adolescentes, la Defensoría del Pueblo tiene el deber de pronunciarse respecto a la vulneración de distintos derechos de esta población vulnerable. En esa línea y recordando , la suscripción de la Convención sobre los derechos del niño y el Día Internacional del Niño, nuestra institución precisa lo siguiente:

1. Las personas menores de edad tienen pleno derecho a participar, a la libertad de expresión así como a opinar en todos los asuntos que les afectan, como lo disponen la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes.
2. Por ser agentes sociales activos e importantes en la comunidad, su participación, debe ser libre y espontánea, pues están en la facultad de decidir por sí mismos, al igual que de expresar sus necesidades y preocupaciones respecto de los asuntos sociales, políticos u otros que les afecten de forma individual o social.
3. Corresponde al Estado garantizar condiciones para que como sujetos de derecho, expresen sus opiniones de forma libre, segura y sin limitaciones, al igual que las demás personas. Esta condición básica debe ser respetada y comprendida ampliamente, en especial por las autoridades competentes encargadas de su protección y de garantizar el ejercicio de sus derechos en todos los espacios.
4. En ese sentido, toda forma de estigmatización de las y los adolescentes que participan libremente en movilizaciones sociales debe ser rechazada tajantemente. Desvalorar su opinión o juicio basándose en su edad y otros estereotipos que afectan negativamente su desarrollo integral deben ser superados con base en el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho.
5. Asimismo, debe desterrarse toda práctica de discriminación o violencia que les impida expresarse libremente. De acuerdo a lo señalado por la Convención de los Derechos del Niño, el Estado debe alentar que las personas menores de edad se formen una opinión libre y ofrecerles un entorno favorable donde sean escuchadas.
6. En contextos de manifestaciones sociales, es obligación del Estado garantizar el respeto de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre ellos, sus derechos a la libertad e integridad personal; bajo ningún supuesto es admisible la detención arbitraria ni la violencia durante el ejercicio de dichos derechos. Los casos de la adolescente A.L.E. de 14 años, quien sufrió maltrato y detención prolongada en una comisaría local; del adolescente J.V.O. de 15 años, impactado por bombas lacrimógenas; así como de la niña Z.M.S., de 3 meses de edad, quien estando con su madre en los alrededores de la manifestación fue afectada por inhalar gas lacrimógeno, generan rechazo y preocupación ante la magnitud de las vulneraciones en su agravio.

7. En adición, la Defensoría del Pueblo recuerda que continuamente ha advertido sobre la situación de la niñez y adolescencia en nuestro país y que sigue demandando la urgente atención del Estado. Los altos niveles de violencia en su contra; la falta de continuidad de los servicios de salud para garantizar su bienestar tanto físico como mental; las dificultades en su acceso a la educación a distancia; las niñas y adolescentes embarazadas producto de la violación sexual, entre otros, son problemas que han sido expuestos por nuestra institución, y que exigen a las autoridades de los distintos niveles de gobierno cumplir con su obligación constitucional y legal de brindarles especial protección especial mediante la garantía permanente del respeto de sus derechos conforme a su interés superior.
8. Nuestra institución recuerda que este año, además, se conmemora 30 años de la ratificación por parte del Estado peruano de la Convención sobre los Derechos del Niño, hecho que implica la adopción, hasta el máximo de los recursos disponibles, de medidas administrativas, legislativas y de otra índole para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicho tratado de derechos humanos. Asimismo, ante la proximidad del Bicentenario de la Independencia del Perú, es importante respetar y promover la participación de niñas, niños y adolescentes, como un activo de una sociedad democrática.

Finalmente, en el marco de nuestras funciones constitucionales, la Defensoría del Pueblo seguirá vigilando el cumplimiento de esas obligaciones por parte de las entidades competentes en beneficio de la diversidad de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional.

Lima, 20 de noviembre del 2020